



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

18 de septiembre de 2026

Núm. 586

Pág. 1

ÍNDICE

Composición y organización de la Cámara

DIPUTADOS

Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados	2
Declaración de intereses económicos	8

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000697	Proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Plurinacional SUMAR y Mixto, contra las medidas de coerción de Estados Unidos contra Cuba y la defensa del derecho internacional, la soberanía y la paz. <i>Retirada de firma</i>	11
162/000825	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, relativa al establecimiento de un marco integral de Calidad de Aire Interior (CAI) en España como medida de salud pública y su integración en la prevención de la COVID persistente y otras patologías. <i>Retirada</i>	11
162/000839	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, relativa al establecimiento de un marco integral de Calidad de Aire Interior (CAI) en España como medida de salud pública y su integración en la prevención de la COVID persistente y otras patologías	12

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 586

18 de septiembre de 2026

Pág. 2

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DIPUTADOS

005 Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5 del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las Normas en materia de registro de intereses, en los términos de la redacción dada por la modificación acordada por las Mesas de ambas Cámaras, en su reunión del día 19 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del artículo 160.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la siguiente declaración de bienes y rentas presentada, una vez calificada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de septiembre de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

ÍNDICE

PEDREÑO MOLINA, Juan Luis (GP) (núm. expte. 005/000328/0001)¹ 3

⁰ Declaración inicial.

¹ Modificación de la declaración.

² Declaración final.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 586

18 de septiembre de 2026

Pág. 3

CORTES GENERALES XV LEGISLATURA

DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES
LIBRO II: DECLARACION DE BIENES
FECHA: 08/09/2026 Leg.: XV
BIENES: 554

Nombre y apellidos Juan Luis Pedreño Molina	
Estado civil Divorciado	Régimen económico matrimonial
Fecha de elección como parlamentario 23-07-2023	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 16-08-2023
Diputado ☒ Senador ☐	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa MURCIA

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO ³		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	Euros
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. ⁴	Universidad Politécnica de Cartagena- Trienios Funcionario	4.388
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase ⁵		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF	18.089	€
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.		

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.

² En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.

³ Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.

⁴ Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.

⁵ Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características ⁶	Situación ⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien ⁸ y Título de adquisición ⁹
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	Piso	Cartagena	04/09/2026	Pleno dominio HERENCIA
	Piso	Cartagena	04/09/2026	Pleno dominio HERENCIA
	Plaza aparcamiento	Cartagena	04/09/2026	Pleno dominio HERENCIA
	Trastero	Cartagena	04/09/2026	Pleno dominio HERENCIA
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES ¹⁰	SALDO ¹¹ de TODOS los DEPÓSITOS (€)
Depósitos en cuentas de ahorro	45.121

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁸ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

⁹ Compraventa, herencia, donación, etc.

¹⁰ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

¹¹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si prima como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€) ¹²
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes. Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES		
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN ¹³	

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

¹³ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO ¹⁴ PENDIENTE (€)
Préstamo hipotecario (Bankinter)	21/12/2025	25.423	14.210
Préstamo hipotecario (Bankinter)	27/08/2007	130.000	17.141
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

OBSERVACIONES

OBSERVACIONES
(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

Los Bienes Inmuebles son los mismos que los declarados el 16 de Agosto de 2023.

Se añaden, en esta declaración, los bienes inmuebles correspondientes a herencia familiar.

Los vehículos son los mismos que los declarados el 16 de Agosto de 2023.

Los datos de la renta son los relativos a 2025

¹⁴ A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

La presente declaración se realiza por: ☐ Toma de posesión ☐ Cese ☒ Otra causa

Don/Doña Juan Luis Pedreño Molina ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de

Madrid a 08 del mes de Septiembre del año dos mil veintiseis


Firma

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 586

18 de septiembre de 2026

Pág. 8

007 Declaración de intereses económicos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 del Código de Conducta de las Cortes Generales, aprobado por Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 1 de octubre de 2020, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la siguiente declaración de intereses económicos presentada, una vez calificada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de septiembre de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

ÍNDICE

SIMARRO VICENS, Carlos (GP) (núm. expte. 007/000410/0000) ¹	9
--	---

¹ Declaración inicial.

² Modificación de la declaración de intereses económicos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES
LIBRO III: DECLARACION DE INT. ECON.
FECHA: 18/09/2026 Leg.: XV
INTERESES ECONÓMICOS: 452

DECLARACIÓN DE INTERESES ECONÓMICOS

DECLARACIÓN INICIAL ☒		MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN ☐	
APELLIDOS SIMARRO VICENS		NOMBRE Carlos	
CIRCUNSCRIPCIÓN/ASAMBLEA LEGISLATIVA ILLES BALEARS			
FECHA DE ELECCIÓN/ FECHA DE DESIGNACIÓN 23 julio 2023			
Esta declaración se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Código de Conducta de las Cortes Generales.			
Los datos consignados en la presente declaración se refieren al plazo señalado en cada apartado desde el momento de su presentación.			

I. Actividades desarrolladas en los cinco años anteriores a la obtención del mandato parlamentario y que puedan condicionar su actividad política o le hayan proporcionado ingresos económicos.

Período	Empleador	Sector	Breve descripción
2019-2023	AYUNTAMIENTO SÓLLER	PÚBLICO	ALCALDE
2023-2025	GOBIERNO COMUNIDAD AUTÓNOMA ILLES BALEARS	PÚBLICO	DIRECTOR GENERAL
2023-2025	AUTORIDAD PORTUARIA ILLES BALEARS	PÚBLICO	MIEMBRO CONSEJO ADMINISTRACIÓN

II. Donaciones, obsequios y beneficios no remunerados que haya obtenido en los cinco años anteriores al inicio del mandato parlamentario.

Benefactor	Breve descripción de la donación, obsequio o beneficio no remunerado y valoración aproximada

III. Fundaciones y otras asociaciones a las que haya contribuido en los cinco años anteriores a la adquisición de la condición de parlamentario o siga contribuyendo en la actualidad.

Destinatario	Breve descripción de la contribución
CRUZ ROJA	SOCIO
ASANIDESO	CONTRIBUCIÓN ANUAL

IV. Otros intereses a declarar / observaciones.

PROTECCION DE DATOS. Información básica:

- Responsable: Congreso de los Diputados y Senado.
- Finalidad: Las declaraciones de intereses económicos se formulan por los diputados y senadores tanto al adquirir su condición como cuando se modifiquen las circunstancias declaradas, con el fin de resolver sobre posibles conflictos de intereses.
- Legitimación: art. 160 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, arts. 18, 19 y 20.1.2º del Reglamento del Congreso de los Diputados, arts. 1.3 y 26 del Reglamento del Senado. Normas en materia de Registro de Intereses aprobadas por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado el 21 de diciembre de 2009 y Código de Conducta de las Cortes Generales aprobado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado el 1 de octubre de 2020.
- Destinatarios: Las declaraciones de intereses económicos que formulan los parlamentarios se publican en la página web de la respectiva Cámara, así como en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.
- Derechos: Los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

Nombre: CARLOS SIMARRO VICENS

Fecha y firma: MADRID 03 SEPTIEMBRE 2026

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000697

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Mixto

Retirada de la firma de dicho Grupo Parlamentario de la Proposición no de Ley contra las medidas de coerción de Estados Unidos contra Cuba y la defensa del derecho internacional, la soberanía y la paz.

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad, teniendo por retirada la firma de la iniciativa de referencia, así como comunicarlo al Gobierno y a los autores de la iniciativa y publicarlo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de septiembre de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

Nota.—La iniciativa de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados, serie D, núm. 480, de 20 de febrero de 2026.

162/000825

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR

Retirada de su proposición no de Ley relativa al establecimiento de un marco integral de Calidad de Aire Interior (CAI) en España como medida de salud pública y su integración en la prevención de la COVID persistente y otras patologías.

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad, teniendo por retirada la iniciativa de referencia, así como comunicarlo al Gobierno y al autor de la iniciativa y publicarlo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 586

18 de septiembre de 2026

Pág. 12

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de septiembre de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

Nota.—La iniciativa de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados, serie D, núm. 578, de 31 de agosto de 2026.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, la siguiente Proposición no de Ley y considerando que solicitan el debate de la iniciativa ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de septiembre de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

162/000839

A la Mesa del Congreso

El Grupo Parlamentario Plurinacional Sumar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa al establecimiento de un marco integral de Calidad de Aire Interior (CAI) en España como medida de salud pública y su integración en la prevención de la COVID persistente y otras patologías, para su debate en el Pleno del Congreso.

Exposición de motivos

La pandemia de COVID-19 ha evidenciado las mejoras necesarias en los enfoques tradicionales de salud pública en materia de prevención y control de infecciones, así como la necesidad de reforzar de manera estructural las medidas de protección de la población frente a los virus de transmisión aérea, en particular frente al SARS-CoV-2, teniendo especialmente en cuenta a las más de dos millones de personas que padecen COVID persistente como consecuencia de la infección en el estado español.

La COVID persistente es una enfermedad multisistémica de larga duración que aparece tras la infección por el virus del SARS-CoV-2 y afecta diferentes sistemas del organismo (respiratorio, cardíaco, digestivo, neurológico, etc.), siendo sus síntomas muy incapacitantes. Fue declarada enfermedad crónica prioritaria por el Ministerio de Sanidad el pasado día 4 de julio de 2025 e incluida en la Estrategia para el Abordaje de la Cronicidad 2025-2028. Su impacto no se limita al ámbito sanitario, sino que afecta también al empleo, la autonomía personal, la vida familiar, la educación y la participación social de las personas afectadas.

La falta de medidas preventivas suficientes frente a la transmisión aérea del virus favorece las reinfecciones, por lo que éstas pueden agravar la sintomatología existente, incrementar la posibilidad de daño orgánico y empeorar de forma significativa la calidad de vida de las personas con COVID persistente, además de provocar que personas que hasta ahora no habían enfermado, desarrollen esta patología. En muchos casos, cada

nueva infección supone un empeoramiento acumulativo de la enfermedad y una pérdida adicional de funcionalidad.¹

Por ello, la mejora de la calidad del aire interior debe dejar de ser una medida excepcional para convertirse en una política estructural de salud pública. La ventilación, la filtración del aire, la climatización de espacios interiores, la monitorización de CO₂ y el uso de mascarillas en entornos públicos, sobre todo sanitarios o de riesgo como los educativos, son herramientas eficaces para reducir la transmisión aérea de patógenos respiratorios y proteger especialmente a las personas más vulnerables.

El objeto de esta iniciativa es subsanar una carencia estructural en nuestra legislación. Hasta ahora, la regulación del aire que respiramos en espacios cerrados ha estado fragmentada e indirectamente delegada en normativas como el Código Técnico de la Edificación (CTE HS3) o el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE). Sin embargo, el cuerpo principal de estas normas tiene un enfoque fundamentalmente constructivo y de eficiencia energética, no de salud pública. Si bien, el RITE en particular, ha ayudado mucho a la mejora de la CAI, ya que incluye la obligatoriedad de la revisión de la calidad de aire interior con carácter anual como operación de mantenimiento, es necesario un Real Decreto específico de Calidad de Aire Interior, preferiblemente, liderado por el Ministerio de Sanidad, y que aborde la totalidad de los espacios cerrados y no solo aquellos con instalaciones con potencia de climatización/calefacción superior a 70 kW, como es el caso del RITE actualmente. Es preciso que todos los espacios cerrados respeten unos mínimos de calidad, todas las personas tienen el mismo derecho a respirar aire interior saludable.

A nivel nacional, el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), en su documentación sobre control ambiental, establece que la población española pasa entre el 80-90 % de su tiempo en interiores. A nivel internacional, según el *National Human Activity Pattern Survey* (NHAPS), avalado por la EPA, la población urbana pasa más del 90 % de su tiempo en espacios cerrados, 86,9 % interiores, 5,4 % en medios de transporte y solo un 7,7 % en exteriores, a pesar de que la mayoría de los esfuerzos reglamentarios se han enfocado históricamente al exterior. En interiores nos exponemos a un cóctel multifactorial de contaminantes físicos, químicos y biológicos. Este riesgo ambiental interior es diferente al exterior porque tiene un doble origen: la contaminación exterior que penetra en los edificios —agravada exponencialmente por los efectos del cambio climático, las olas de calor y las calimas recurrentes— y las fuentes de emisión internas (materiales, mobiliario, productos de limpieza y la propia actividad humana).

La Organización Mundial de la Salud (OMS) lleva años advirtiendo de que la exposición prolongada a estas mezclas produce patologías crónicas graves, cuyo impacto socioeconómico es masivo pero silencioso. Esta falta de inmediatez dilató durante décadas la acción institucional, hasta que la crisis de la COVID-19 evidenció el papel crítico de los interiores en la magnificación de los contagios por vía aérea.

Otros países de nuestro entorno como Francia ya han abordado este desafío con éxito a través de su Agencia Nacional de Seguridad Sanitaria (ANSES). Tras demostrar mediante el Observatorio de la Calidad del Aire Interior en colaboración con la Universidad de la Sorbona que la inacción en CAI cuesta al Estado 19.500 millones de euros anuales (lo que en España equivaldría por población a unos 15.000 millones de euros en costes sanitarios y pérdida de productividad), implantaron una legislación específica y obligatoria para centros escolares, sanitarios y geriátricos. Su modelo exige auditorías de contaminantes centinela (como el benceno, el formaldehído y el CO₂) y la revisión e inspección técnica de los sistemas de ventilación.

¹ Long COVID associated with SARS-CoV-2 reinfection among children and adolescents in the omicron era (RECOVER-EHR): a retrospective cohort study. February 2026. [https://www.thelancet.com/journals/laninf/article/PIIS1473-3099\(25\)00476-1/fulltext](https://www.thelancet.com/journals/laninf/article/PIIS1473-3099(25)00476-1/fulltext)

<https://www.cidrap.umn.edu/covid-19/covid-reinfection-may-raise-risk-persistent-symptoms-35> The Effect of SARS-CoV-2 Reinfection on Long-Term Symptoms in the Innovative Support for Patients With SARS-CoV-2 Infections Registry (INSPIRE), John J. Openshaw et. Al, 6 October 2025, <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/40576557/>

La evidencia científica ha consolidado el papel de la transmisión aérea en espacios interiores en la propagación de enfermedades respiratorias, así como la importancia de la ventilación y la calidad del aire interior como herramientas eficaces de prevención.

Asimismo, la COVID persistente se ha configurado como un problema relevante de salud pública, cuya prevención pasa, entre otros factores, por la reducción de la exposición al virus en entornos interiores.

Sin embargo, el marco actual presenta limitaciones, al estar basado principalmente en normativas de carácter técnico orientadas a la edificación y la eficiencia energética, sin una integración plena con los objetivos de salud pública.

Lo que este Grupo Parlamentario propone a través de esta PNL es instar al Gobierno a redactar un reglamento propio de salud ambiental interior. Una normativa que determine una serie corta de contaminantes indicadores de riesgo físico, químico y biológico, y que establezca criterios claros de inspección, diagnóstico y verificación, tomando como referencia técnica metodologías ya maduras como la norma UNE 171330, que el RITE usa como referencia con éxito desde 2013.

Es una medida urgente de salud pública, equidad y resiliencia urbana que protege de manera prioritaria a los colectivos más vulnerables (niños, pacientes crónicos incluyendo a las personas con COVID persistente, mayores y personas institucionalizadas) y que, estamos convencidos, contará con el respaldo unánime de la comunidad científica, el sector técnico, los agentes sociales y la ciudadanía.

El planteamiento de esta iniciativa parte de los siguientes postulados:

1. Lecciones aprendidas y el cambio de paradigma. La crisis de la COVID-19 supuso una ruptura en nuestra percepción de los espacios cerrados. Aprendimos que el aire es un vehículo de transmisión de patógenos, pero la respuesta fue mayoritariamente reactiva. Una política de salud pública moderna debe trascender la «emergencia» para entender la Calidad de Aire Interior (CAI) como un derecho fundamental. No se trata solo de evitar contagios, sino de mitigar el impacto de contaminantes químicos, biológicos y físicos (CO₂, partículas PM_{2.5}, formaldehído, radón) que afectan la salud respiratoria, cardiovascular y cognitiva de la población.

2. Del enfoque térmico al enfoque de salud: Insuficiencia del RITE. El actual Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) ha priorizado históricamente la eficiencia energética y el confort térmico sobre la salud ambiental. Si bien establece caudales de ventilación en fase de diseño, y la obligatoriedad revisar la CAI (norma UNE 171330 y 171340 para hospitales) y la higiene de los sistemas de climatización (norma UNE 100012), su aplicación se limita a instalaciones de más de 70 kW potencia instalada y es a menudo laxa en el mantenimiento y nula en la monitorización continua. Es imperativo transitar hacia un modelo de gestión proactiva donde la ventilación, purificación del aire, higiene de los sistemas y control de focos de contaminación no sean accesorios, sino que constituyan una política estructural de prevención primaria, en todo tipo de espacios cerrados.

3. Vulnerabilidad y espacios de convivencia. La protección debe ser transversal, afectando a toda la ciudadanía, pero, si cabe, especialmente a sectores críticos: centros sanitarios, sociosanitarios y educativos, donde residen o trabajan personas con mayor vulnerabilidad. El impacto económico de futuras crisis sanitarias o del absentismo laboral por causas ambientales solo puede mitigarse si los entornos son resilientes y capaces de adaptarse a distintos escenarios epidemiológicos.

4. Equidad y justicia ambiental. La CAI no puede ser un lujo tecnológico. Existe una brecha de calidad ambiental entre diferentes estratos socioeconómicos. Una normativa estatal debe garantizar que los estándares de pureza del aire se cumplan de forma proporcional, intensificando la intervención en centros públicos y zonas con alta densidad de población o pobreza energética, asegurando que nadie respire aire de peor calidad por su código postal.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Plurinacional Sumar presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Promover la aprobación de una regulación específica de Calidad de Aire Interior para todo tipo de espacios cerrados, que adopte los criterios de inspección y diagnóstico de la norma UNE 171330 como estándar de referencia sectorial. Supeditado a este nuevo marco, en caso necesario se procederá a la consiguiente revisión y armonización técnica de los reglamentos constructivos e industriales existentes, tales como el RITE y el Código Técnico de la Edificación (CTE), al único objeto de que sus exigencias de filtración, ventilación, purificación y climatización queden alineadas obligatoriamente con los mínimos sanitarios establecidos en la regulación.

2. Impulsar la monitorización de la calidad del aire interior: fomentar el uso sistemas de monitorización continua como, entre otros, CO₂, PM_{2.5}, VOCs, Temperatura y Humedad Relativa, con dispositivos que permitan la visualización pública de datos en tiempo real (benchmarking), promoviendo la transparencia en el uso de los espacios interiores compartidos. Este punto y el anterior serán de especial cumplimiento en aquellos espacios interiores más críticos, tales como centros sanitarios, sociales (centros de personas mayores, personas con discapacidad...), centros educativos, entre otros.

3. Promover la consideración de la calidad del aire interior como un elemento relevante de salud pública, incorporándola de manera progresiva en las estrategias de prevención de enfermedades respiratorias, incluida la COVID persistente, desarrollando protocolos para la protección y atención a las personas vulnerables como los pacientes con COVID persistente.

4. Avanzar en la coordinación de la normativa en materia de calidad del aire interior mediante la creación de un órgano permanente de coordinación entre la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, liderado por el Ministerio de Sanidad y con la participación de la Dirección General de Calidad y Evaluación del Aire y de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, con competencia en la materia para una mayor armonización reglamentaria, y teniendo en cuenta la participación ciudadana y de colectivos implicados en esta materia.

5. Promover la formación para gestores de edificios, trabajadores y población general sobre la gestión de la ventilación con el objetivo de que la calidad del aire interior sea percibida como una medida de promoción de la salud, creación de entornos saludables y productividad, y no como una carga administrativa. Promover, asimismo, la formación específica de profesionales especializados en calidad del aire interior, impulsando el desarrollo progresivo de perfiles técnicos cualificados —incluidos técnicos superiores y técnicos medios especializados— que permitan realizar las revisiones e inspecciones de calidad del aire interior con las máximas garantías.

6. Reforzar la información y sensibilización sobre la importancia de la calidad del aire interior, la investigación sobre su impacto en la transmisión de patógenos, y el análisis de posibles instrumentos de apoyo para facilitar la adaptación de los espacios, así como el desarrollo de las guías y los protocolos de uso que se consideren pertinentes.

7. Crear líneas de financiación específicas para la rehabilitación de sistemas de ventilación en el sector de la hostelería, comercio y pequeñas y medianas empresas del sector servicios y sociosanitario y PYMES en general, vinculando las ayudas al cumplimiento de estándares de calidad de aire superiores a los mínimos legales actuales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de septiembre de 2026.—**Laura Vergara Román y Rafael Cofiño Fernández**, Diputados.—**Txema Guijarro García**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional Sumar.